

la cual se aprueba el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2023 que a continuación se detalla:

#### Impuesto sobre Bienes Inmuebles Características Especiales

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Abril hasta el 20 de Junio de 2023.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2023.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán solicitarse en el Departamento de Gestión Tributaria sito en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Segunda Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

11/04/23. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 51.057

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

#### EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2023, del Impuesto Bienes Inmuebles de Características Especiales, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

#### •IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 12 de abril de 2023. El Alcalde del Municipio, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 51.250

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE: 2022/IOF\_02/000405. PROCEDIMIENTO: SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL

DESEMPATE PREVISTO EN LA BASE 9ª, APROBACIÓN

DEL RESULTADO FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El órgano de selección se constituye el 12-4-2023, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Celebración del desempate previsto en la Base 9ª.

Realizado el llamamiento, comparecen las siguientes personas aspirantes:

| Apellidos y nombre              | Apellidos y nombre               |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Barrocal López, Sandra          | Galiano Lozano, José             |
| Blanco Holgado, Juan Luis       | Gutiérrez Sevillano, María Luisa |
| Braza Cabeza, Ildefonso         | Moldes Pastrana, Mª. del Carmen  |
| Domínguez Bautista, Mª. Ángeles | Ortega Galván, Mª. del Carmen    |
| España Labrador, Francisca      | Ramos López, María Piedad        |
| Fernández Núñez, Verónica       |                                  |

Las personas asistentes son llamadas para la entrevista en el mismo orden anteriormente expresado por cuanto no existen comparecientes cuyo primer apellido comience por la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las bases prevén que los miembros del Órgano de Selección de forma objetiva y motivada pondrán una nota entre 0 y 10 puntos, eliminándose la más alta y la más baja, haciéndose la media de las restantes. En aras de la transparencia, el Órgano de Selección acuerda que esta eliminación de la nota más alta y más baja, y la correspondiente media de las restantes, se practique por cada uno de los criterios de valoración que a continuación se expresarán, y que así quede recogido en la presente Acta.

Conforme van personándose las aspirantes, la Presidente informa a cada una de ellas que los criterios de valoración aprobados por el Órgano de Selección y que serán aplicados serán los siguientes:

| Criterios de valoración  | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| 1º. Similitud entre las funciones del puesto y la experiencia previa | 2 puntos          |
| 2º. Resultados obtenidos en el desempeño de las funciones            | 2 puntos          |
| 3º. Cualificación  | 2 puntos          |
| 4º. Competencias-habilidades   | 2 puntos          |
| 5º. Afinidad con el trabajo en la administración local               | 2 puntos          |
| Puntuación máxima  | 10 puntos         |

Concluidas las respectivas entrevistas, las puntuaciones otorgadas por el Órgano de Selección son las siguientes:

| Apellidos y nombre              | Criterio |      |      |      |      | Puntuación total |
|---------------------------------|----------|------|------|------|------|------------------|
|                                 | 1º       | 2º   | 3º   | 4º   | 5º   |                  |
| Barrocal López, Sandra          | 1,43     | 1,43 | 1,40 | 1,26 | 1,00 | 6,52             |
| Blanco Holgado, Juan Luis       | 0,97     | 0,83 | 0,93 | 0,73 | 0,63 | 4,10             |
| Braza Cabeza, Ildefonso         | 1,13     | 1,03 | 1,10 | 1,07 | 1,00 | 5,33             |
| Domínguez Bautista, Mª. Ángeles | 1,20     | 1,30 | 1,20 | 0,77 | 0,17 | 4,63             |
| España Labrador, Francisca      | 1,63     | 1,67 | 1,67 | 1,73 | 1,80 | 8,50             |
| Fernández Núñez, Verónica       | 1,23     | 1,47 | 1,30 | 1,27 | 1,03 | 6,30             |
| Galiano Lozano, José            | 1,53     | 1,57 | 1,57 | 1,43 | 1,70 | 7,80             |
| Gutiérrez Sevillano, Mª. Luisa  | 1,53     | 1,57 | 1,60 | 1,47 | 1,67 | 7,83             |
| Moldes Pastrana, Mª. Carmen     | 1,60     | 1,60 | 1,57 | 1,50 | 1,63 | 7,90             |
| Ortega Galván, Mª. Carmen       | 1,53     | 1,50 | 1,60 | 1,57 | 1,67 | 7,87             |
| Ramos López, Mª. Piedad         | 1,70     | 1,70 | 1,60 | 1,57 | 1,77 | 8,33             |

#### 2º. Resultado final

El Órgano de Selección aprueba por unanimidad el resultado final del procedimiento, en la forma expresada en el punto anterior.

#### 3º. Propuesta de contratación

De conformidad con la Base 10ª de la Convocatoria, el Órgano de Selección, por unanimidad, acuerda proponer a la Alcaldía la contratación de las personas que a continuación se indican, personal laboral de carácter fijo.

| Apellidos y nombre             | Apellidos y nombre          |
|--------------------------------|-----------------------------|
| España Labrador, Francisca     | Moldes Pastrana, Mª. Carmen |
| Galiano Lozano, José           | Ortega Galván, Mª. Carmen   |
| Gutiérrez Sevillano, Mª. Luisa | Ramos López, Mª. Piedad     |

En Bornos, a 14/04/23. La Secretaria, Fdo.: María Teresa Morilla Jarén.

Nº 51.473

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 825 de fecha 12 de abril de 2023, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2023:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse o no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 02 de MAYO al 14 de JULIO ambos inclusive.
- Segundo Plazo: 01 de SEPTIEMBRE al 10 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dísticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

“.../... Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

13/04/23. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 51.570

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ  
BDNS(Identif.):688125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688125>)

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

#### INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

#### PRIMERO: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

- Entidades de economía social: Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos y Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo.

- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos, Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo y Línea 3: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos y Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo.

#### SEGUNDO: Finalidad

Fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ, incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

#### TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2023, al punto quinto del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

#### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

##### ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ, incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

Se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes líneas de ayudas:

##### LÍNEA 1: CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación en indefinidos de contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

##### LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

##### LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se subvencionará la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses. (Disposición adicional novena- Ley de Empleo)

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) y a tiempo parcial (código 505)

Para todas las líneas, se entenderá que desarrolla su actividad en Cádiz aquella empresa o entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la ciudad de Cádiz.

Las bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico, dadas las cifras de desempleo existentes."

#### ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones